

RECURSO REPOSICION

ROGELIO PEREZ GIL <ropegil12@hotmail.com>

Mar 06/12/2022 16:52

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Cesar - Aguachica

<j01cctoaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co>;lucilasanchez72@hotmail.com

<lucilasanchez72@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (179 KB)

RECURSO LEDI.pdf;

Señor

JUEZ JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE AGUACHICA – CESAR

E. S. D

| | | |
|------------|------------------|---------------------------------|
| REFERENCIA | ASUNTO | : REPARTICION DINEROS |
| | CLASE DE PROCESO | : EXPROPIACION |
| | RADICADO | : 20-011-31-89-002-2017-0019800 |
| | FECHA | : 26/10/2022 |

ROGELIO

PEREZ GIL, abogado en ejercicio y portador de la T.P. N° 195.173 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.918.745 expedida en Aguachica, Cesar, con domicilio y residencia en la calle 1NA N° 26-55 Barrio las Delicias de esta ciudad, email **ropegil12@hotmail.com** celular N° 3158795758 para efectos de notificación, muy comedidamente me permito enviar oficio.

Atentamente

ROGELIO PEREZ GIL

C.C. N° 18.918.745 de Aguachica-Cesar

Señor

JUEZ JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE AGUACHICA – CESAR
E. S. D

| | | |
|------------|------------------|---------------------------------|
| REFERENCIA | ASUNTO | : REPARTICION DINEROS |
| | CLASE DE PROCESO | : EXPROPIACION |
| | RADICADO | : 20-011-31-89-002-2017-0019800 |
| | FECHA | : 26/10/2022 |

ROGELIO PEREZ GIL, abogado en ejercicio y portador de la T.P. N° 195.173 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.918.745 expedida en Aguachica, Cesar, con domicilio y residencia en la calle 1NA N° 26-55 Barrio las Delicias de esta ciudad, email **ropegil12@hotmail.com** celular N° 3158795758 para efectos de notificación personal, obrando como apoderado judicial de los demandados: 1. LUCILA OLMOS (cónyuge). 2. ORLANDO SANCHEZ OLMO, (hijo) 3. SANDRA SANCHEZ OLMOS (hija) 4. MARIA LUCILA SANCHEZ OLMOS (hija) 5. BLANCA CECILIA SANCHEZ OLMOS (hija) 6. LEIDY JOHANA SANCHEZ OLMOS (hija) 7. NANCY SANCHEZ OLMO (hija) plenamente identificadas dentro del proceso de referencia, muy respetuosamente me dirijo a que con el fin de interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto de fecha primero (01) de diciembre de 2022 para que se aclare lo referente al numeral segundo donde aduce que el monto de la suma dineraria que se encuentra en los depósitos judiciales de ese despacho será entrega a las personas a las cuales se les adjudico el bien, es decir a la señora SANDRA SANCHEZ OLMOS, Y EL señor ANDRES SANCHEZ ALVAREZ.

SUSTENTACION DEL RECURSO

Constituyen argumentos que sustentan este recurso, los siguientes:

PRIMERO. El día 31 de agosto de 2022 su despacho profirió sentencia donde se otorgó una franja de terreno a la demandante por vía de expropiación, hecho que mis poderdantes se allanaron a las pretensiones.

SEGUNDO. Que en el juicio sucesorio que se llevó a cabo ante la notaria de esta ciudad los herederos se repartieron los bienes inmuebles y una suma dineraria de 107.319.000 la cual se encuentra en los depósitos judiciales del despacho.

TERCERO. seria repartida se había programado audiencia de carácter civil por parte del Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de esta ciudad,

SEGUNDO. En la sentencia manifestó su despacho que el monto del avalúo de la suma dineraria sería entregado a de conformidad con la partición realizada. En el sucesorio.

TERCERO. Que el togado no solicito aclaración de sentencia porque se visualiza que si bien es cierto que el predio fue adjudicado SANDRA SANCHEZ OLMOS, Y EL señor ANDRES SANCHEZ ALVAREZ, no es menos cierto que en la hijuela decima quinta la suma dineraria fue repartida en un 50% para cónyuge supérstite y el otro 50% en porcentajes los cuales se encuentra descrito en la escritura pública pública N° 1762 de fecha nueve (09) de diciembre de 2020.

Observa el suscrito que en la sentencia proferida por su despacho no menciono el despacho que la suma dineraria era para los herederos a los cuales se le adjudico el predio, si no tal como se realizo el juicio sucesorio, en ese orden de ideas en la escritura pública N° 1762 de fecha nueve (09) de diciembre de 2020, señala que si bien el predio es para los señores ANDREZ SANCHEZ ALVAREZ, Y SANDRA SANCHEZ OLMOS, así mismo señala que el dinero será repartido tal como e acuerdo de voluntades de los herederos acordaron.

PETICION

Con el debido respeto solicito señor juez que revoco el numeral segundo del auto de fecha primero (01) de diciembre de 2022, donde aduce que el monto dinerario será entregado a quien se les adjudico el bien inmuebles es decir a los señores SANDRA SANCHEZ OLMOS, Y EL señor ANDRES SANCHEZ ALVAREZ,,

Que dé cumplimiento a la escritura pública N° 1762 de fecha nueve (09) de diciembre de 2020 donde se le asigno que el 50% seria repartido entre mis defendidos y el otro porcentaje a la cónyuge supérstite el otro 50% de la suma dineraria que se encuentra en los depósitos judiciales del despacho.

Respetuosamente solicito señor juez y si es el caso desde el punto de vista de la legalidad se abstenga de autorizar la entrega de dichos títulos hasta que los herederos no se pongan de acuerdo sobre el asunto.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Invoco como fundamente de derecho el general del proceso en el artículo 355

PRUEBAS

Solicito se tengan como tales toda la actuación surtida en el proceso principal

ANEXOS

Los que reposan en el expediente.

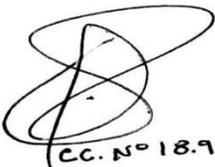
COMPETENCIA

Es usted competente. Señor Juez, para conocer de este recurso, por encontrarse bajo su despacho el trámite del proceso.

NOTIFICACIONES

El suscrito en la calle 1N N° 26-55 de esta ciudad, email ropegil12@hotmail.com

Atentamente


C.C. N° 18.918.745
T.P. N° 195.173 C.S.J